

14 AGO. 1986

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SALUD "COOPERSALUD LTDA.", con domicilio en el municipio de Contratación, Departamento de Santander República de Colombia.

- El JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NAL. DE COOPERATIVAS ejerce las facultades que le confiere la Ley 24 de 1.981, y

CONSIDERANOS:

Que el señor FABIO CRUZ BRICENO, con cédula de ciudadanía número 2.317.312 de Bucaramanga en calidad de Gerente Provisional de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SALUD "COOPERSALUD LTDA.", solicitó por escrito (folios 1), a este Departamento Reconocimiento de personería jurídica para la citada entidad que se constituyó por documento privado en Asamblea General celebrada el día 3 de mayo de 1986, en el municipio de Contratación.

Que tal hecho consta en acta de constitución (folios 2/3) levantada para el efecto y en la cual se acredita que en debida forma se aprobaron los estatutos que regirán la cooperativa; se eligió el Consejo Provisional para adelantar ante el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas las diligencias necesarias a fin de obtener el reconocimiento de personería jurídica para aquélla.

Que la mencionada acta aparece firmada por 28 personas en calidad de socios fundadores, e indica claramente el nombre, el documento de identidad, la profesión u oficio y con el valor de los certificados de aportación suscritos y pagados por cada uno de ellos.

Que a la citada solicitud además del acta de constitución y los estatutos, se adjuntó : 1.- Certificado que acredita haberse pagado la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (200.000,00) M.L. (folio 36), para cubrir la cuarta parte del capital inicial suscrito por los socios, el cual asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL PESOS (32.000,00) M.L. (Fl. 18, Art. 45).

2.- Constancia en la cual se certifica que los socios fundadores tienen adecuados conocimientos en materia relativa al sistema cooperativo.

Que la División de Asuntos Legales de este Departamento, por intermedio de su Sección de Personerías Jurídicas y Reformas, previo estudio de todos los documentos antes mencionados y luego de encontrarlos conforme a la ley y la doctrina cooperativa, consideró procedente el reconocimiento de la personería jurídica solicitada.

14 AGO. 1986

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Cooperativa de Empleados de Salud "Coopdesalud - Ltda.", con domicilio en el municipio de Contratación, Departamento de Santander, República de Colombia.

RESUELVE:

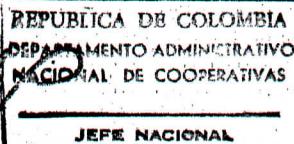
ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SALUD "COOPDESALUD LTDA.", con domicilio en el municipio de Contratación, Departamento de Santander, República de Colombia, cuyo radio de acción comprenderá el Departamento de Santander.

ARTICULO SEGUNDO.- El Gerente de la Cooperativa protocolizará, una copia de la presente Resolución, de los estatutos y del acta de constitución, en la Notaría respectiva y enviará a este Departamento, el Certificado Notarial correspondiente, requisito sin el cual no se hará el registro cooperativo.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de Reposición, consagrado en el artículo 41o. de la Ley 24 de 1981.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, a 14 AGO. 1986



FRANCISCO DE P. JARAMILLO G.

JEFE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NAL. DE COOPERATIVAS



GVDV.

WMA.



GERARDO ANTONIO MERA VELASCO
SECRETARIO GENERAL

LILIAM RODRIGUEZ CARVAJAL
Secretaria Ejecutiva Despacho Dancoop

Es Fiel Copia

Oficina de Garcia
G.R. DE GARCIA